

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 29 de noviembre de 2022

Del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por GILBERTO CARVAJAL CASTRO contra VITELMO OROZCO, con el memorial que antecede contentivo de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, doy cuenta al señor Juez. Informo que dicha respuesta se hizo dentro del término legal. Provea



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Restitución de Inmueble arrendado No. 2022-00062-00
Demandante:	Gilberto Carvajal Castro
Demandado:	Vitelmo Orozco
Decisión:	Ordena traslado excepciones de merito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el señor VITELMO OROZCO, por intermedio de la doctora YENNY ANDREA LOPEZ VILLEGAS, para dar respuesta a la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO planteada por el señor GILBERTO CARVAJAL CASTRO, al tiempo que, propone excepciones de mérito de INEXISTENCIA DE OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDADO al estar al día en los pagos del canon de arrendamiento y la ECUMENICA.

La notificación al demandado VITELMO OROZCO del auto admisorio de la demanda, se surtió a través de la empresa de correo AM CORPORATIVE SERVICES SAS., habiéndose entregado en la dirección carrera 3 No. 6-25 de Salento, el 25 de octubre del presente año la demanda, anexos de la demanda y el auto admisorio de la misma, entendiéndose realizada, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Como las excepciones de mérito que plantea la parte demandada, se han propuesto dentro del término legal, se ordenará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, correr traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. De otro lado, es pertinente reconocer personería a la

apoderada de la parte demandada según el artículo 73, con las facultades que otorga el artículo 77 de la obra citada. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO planteada por el señor GILBERTO CARVAJAL CASTRO contra VITELMO OROZCO, se tiene como oportunamente presentada la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

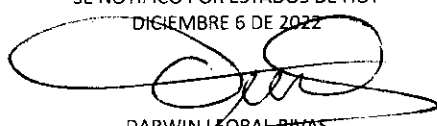
SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se corre traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, término que comenzará a correr al siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: Se reconoce personería a la doctora YENNY ANDREA LOPEZ VILLEGAS, como apoderada del demandado VITELMO OROZCO, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY
DICIEMBRE 6 DE 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO